

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y LA CORPORACION CANAL DE TELEVISION LOCAL CIUDADANA DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	
CONTRATANTE:	LOTERIA SANTANDER
C.C. O NIT:	890.201.725-3
CONTRATISTA:	CORPORACION CANAL DE TELEVISION LOCAL CIUDADANA DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
IDENTIFICACION:	804.006.381-5
DOMICILIO:	Bucaramanga
OBJETO:	"CONTRATAR LA EMISION DE PAUTAS PUBLICITARIAS EN PROGRAMA TELEVISIVO CON EL FIN DE ADELANTAR CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA LA LOTERIA SANTANDER".
VALOR:	\$2.300.000
DURACION:	Del 15 al 29 de septiembre de 2017

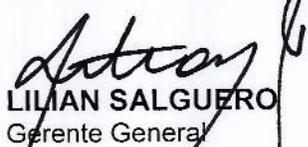
Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 63.445.375, nombrada como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER, mediante resolución número 0010 del primero de Enero de 2.016, expedida por el Gobernador de Santander, quien obra en nombre y representación legal de la LOTERIA SANTANDER y que para los efectos de este contrato se denominará LA LOTERIA SANTANDER, por una parte y por la otra **LUIS CARLOS BARRAGAN GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.281.649 quien actúa como Director General de la firma CORPORACION CANAL DE TELEVISION LOCAL CIUDADANA DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA con NIT. No. 804.006.381-5 y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios publicitarios el cual se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el manual interno de contratación contenido en el **Acuerdo 012 del 21 de noviembre de 2012** previa las siguientes consideraciones 1. El cumplimiento del objeto social de la LOTERIA SANTANDER, se enmarca dentro de los lineamientos legales de la transferencia de recursos al sector salud, provenientes de la explotación exclusiva del monopolio como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar por el departamento de Santander. 2. En ese sentido, La lotería Santander desarrolla su planeación en torno a lograr su finalidad en el mercado a través de campañas de tipo comercial, publicitario y promocional. 3. Que para el año 2017 se desarrolla de manera continua y permanente campañas comerciales y publicitarias que permitan llegar a la población, invitándola a adquirir el producto; para tal fin acudiremos a: **Medios de comunicación:** tales como la radio, televisión, prensa, revistas, electrónicos y nuevas tecnologías en comunicación para promocionar directamente nuestra apreciación de la situación de los juegos y la necesidad de jugarle limpio a Santander. Con ello, afianzaremos la imagen institucional buscando incrementar el volumen de las ventas, por tanto es vital hacer una selección adecuada de los espacios y medios, teniendo en cuenta el tiraje y cobertura y audiencia de los mismos. 4. Atendiendo lo anterior se contratará la prestación de servicios publicitarios con las personas que tenga adjudicado espacio en horarios y medios radiales, espacios en el cual se transmitirán cuñas de la Lotería Santander, alusivas al producto "Lotería Santander". 5. La Subgerencia de Mercadeo y Ventas ha efectuado en su momento el estudio previo que señala la necesidad de acudir a la publicidad y por tanto se da curso al presente así: **PRIMERA.- OBJETO:** "Contratar la emisión de pautas publicitarias en programa de televisión con el fin promocionar los productos y planes promocionales de la LOTERIA SANTANDER y divulgar la campaña **JUEGO LIMPIO, JUEGO LEGAL**". **ESPECIFICACIONES ESENCIALES:** La publicidad se realizará bajo las siguientes condiciones:

MEDIO: TELEVISION
CANAL: T.V.C..



contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA TERCERA.- GARANTIAS:** En el manual interno de contratación regulo esta materia en el numeral 1.3.4 en los siguientes términos: "**Garantías del contrato: Teniendo en cuenta la clase de contrato y los riesgos que se pretendan cubrir, deberá determinarse el tipo, cuantía y vigencia de los amparos que se consideren necesarios.**" **"PARÁGRAFO: Si la cuantía del contrato fuere inferior a 15 SMLMV, podrá prescindirse de la exigencia de garantías contractuales."** Para el presente caso en razón a que la cuantía es inferior al valor antes señalado no se requiere la presentación de garantía por parte del contratista. **DECIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato: El estudio previo, la solicitud de propuesta, la propuesta y demás documentos que se generen en el desarrollo del contrato. **DECIMA QUINTA.-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato se perfecciona con su suscripción y para la ejecución se requiere de: 1) La expedición del Registro Presupuestal. 2) Para dar cumplimiento al principio de publicidad el presente contrato se publicará en la página web de la entidad. 3) Del pago de los siguientes tributos departamentales sobre el valor del contrato antes de IVA, Estampillas de reforestación departamental, (1%), Pro-desarrollo departamental (2%), Pro-cultura departamental (2%), Pro-hospitales universitarios departamentales (2%), Pro-electrificación rural (2%), estampilla para el bienestar del adulto mayor (2%), Estampilla Pro-UIS (2%), y el diez (10%) sobre el valor de las estampillas relacionadas anteriormente (Ordenanza 012 de 2005.). En constancia se suscribe en Bucaramanga a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

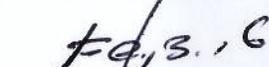
LOTERIA SANTANDER


LILIAN SALGUERO
Gerente General

Proyecto: Jaime Hernández Osorio 

Revisó Jurídicamente: Iván Andrés Caballero Párra 

CONTRATISTA


LUIS CARLOS BARRAGAN
C.C. 91.276.757 

Revisó: Wilson Rueda Ine 